

*Institución Educativa Gabriel García Márquez*

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

### ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ</b>
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	<b>RECTOR DEL COLEGIO.</b>
MODALIDAD DEL PROCESO:	ORDEN DE COMPRA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
OBJETO:	Adquisición de computadores para la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ, en cumplimiento del convenio No. 007 de 2020, celebrado entre el Departamento de Sucre y el SENA.”.
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	\$36.347.981
FECHA	7 de septiembre de 2022

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y demás normativa concordante, el presente documento constituye el estudio previo realizado por la **INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ**, que sirven de soporte para el presente proceso

Los elementos del estudio son los siguientes:

#### **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Que el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA** y el Departamento de Sucre, suscribieron convenio No. 007 de 2020, con el objeto de aunar esfuerzos para para el buen desarrollo de los programas de formación de la educación media técnica y académicas, el cual busca la cooperación entre las partes y las instituciones educativas públicas de carácter técnicos y académicas, entre las cuales se encuentra la **INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ**.

Que mediante resolución No. 4096 del 29 de diciembre de 2020, el Departamento de Sucre, ordenó la transferencia de recursos a las instituciones educativas para la destinación de los recursos en el objeto contractual, conforme a las descripciones presentadas en el banco de proyecto, en el que se especifica que las compras se harán a través de Colombia Compra Eficiente.

Que dentro de las descripciones de las especificaciones técnicas del proyecto se encuentran las siguientes:

Ítem	Descripción	cant
1	<b>Descripción:</b> Portátil con pantalla de 14 pulgadas <b>Umbral de rendimiento PC Mark 10:</b> 1600 <b>Procesamiento:</b> Entrada <b>Tipo Disco:</b> HDD <b>Capacidad:</b> 1TB <b>Tecnología:</b> TN o IPS <b>Memoria:</b> 8GB -DDRA4-2133 <b>RJ45:</b> SI <b>USB TIPO C:</b> 0 <b>USB TIPO A:</b> 3	18
2	Certificación EPEAT Gold	18
3	Certificados en el Estándar Militar MIL-STD-810G o MIL-STD810H	18

Que la compra de computadores y equipos periféricos se encuentra incluidas en el Acuerdo Marco de Precios - ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

proveedores, con una vigencia del 28 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2025, razón por la cual, la adquisición de los quipos tecnológicos requeridas en la institución educativas se debe realizar mediante órdenes de compra

En atención a lo descrito anteriormente, es pertinente celebrar una orden de compra para la adquisición de computadores para la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ, en cumplimiento del convenio No. 007 de 2020, celebrado entre el Departamento de Sucre y el SENA

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

**2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El objeto del contrato a celebrar es adquisición de computadores para la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ, en cumplimiento del convenio No. 007 de 2020, celebrado entre el Departamento de Sucre y el SENA.

**2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto contractual compre la siguiente adquisición

Ítem	Descripción	cant
1	<b>Descripción:</b> Portátil con pantalla de 14 pulgadas <b>Umbral de rendimiento PC Mark 10:</b> 1600 <b>Procesamiento:</b> Entrada <b>Tipo Disco:</b> HDD <b>Capacidad:</b> 1TB <b>Tecnología:</b> TN o IPS <b>Memoria:</b> 8GB -DDRA4-2133 <b>RJ45:</b> SI <b>USB TIPO C:</b> 0 <b>USB TIPO A:</b> 3	18
2	Certificación EPEAT Gold	18
3	Certificados en el Estándar Militar MIL-STD-810G o MIL-STD810H	18

Los oferentes deben garantizar el cumplimiento de la totalidad de las Condiciones Transversales estipuladas en el Anexo 3 publicado (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp>), particularmente, fecha de lanzamiento del procesador, interfaz física de conectividad RJ45, debe ser del tipo Ethernet 10/100/1000, integrada con compatibilidad nativa de IPV6 en coexistencia con IPV4, Wireless 802.11 b/g/n/ac integrado, Bluetooth integrado 5.x o superior, cámara web integrada, micrófono integrado y parlantes integrados, puerto de video Mini HDMI o HDMI, 3 puertos USB tipo A, lector integrado de memorias SD o Micro SD, batería recargable de Ion-Litio o Litio Polímero con autonomía de la batería debe ser de mínimo 5 horas, accesorios, cargador, cables y conectores, Módulo TPM 2.0 o superior, Sistema de Restauración, entre otros. Se les recuerda a los contratistas el cumplimiento de la obligación de adjuntar la ficha técnica del equipo con la presentación de las ofertas para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

## 2.2. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Descripción
43211508	Computadores personales

## 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista debe cumplir el protocolo de entrega de los ETP y las normas de bioseguridad y las establecidas en el acuerdo marco.
- Marcación de Carcasa Externa Superior. Se debe personalizar la carcasa externa del computador de acuerdo con los artes entregados por la entidad. La marcación debe ser FULL COLOR EN ALTO RELIEVE, con tinta de alta seguridad o cualquier otro mecanismo que



- resista alcohol, químicos (ej: disolventes), grasas, aceites y agua. La marcación incluye el logo de la GOBERNACION DE SUCRE, full color, 14 x 5 cms (ancho x alto) y el Slogan full color 14 x 5 cms (ancho y alto).
- c) Marcación de carcasa externa inferior, se debe garantizar la instalación de mínimo de dos (2) stickers de seguridad tipo carcara de huevo o no reutilizable después de ser removido, que permita evidenciar cualquier intento de manipular el interior del dispositivo, el arte debe llevar el logo de la GOBERNACION DE SUCRE y debe ser full color.
  - d) Marcación de BIOS: el contratista deberá personalizar la BIOS de los equipos entregados durante la ejecución del contrato lo cual debe ocupar el 100% de la pantalla. el arte para la BIOS será entregada por la entidad"
  - e) Fecha de lanzamiento del procesador menor a 18 meses
  - f) El proveedor debe usar el licenciamiento del Benchmark. Pc Mark 10 Advanced Edition con las actualizaciones generadas a la fecha de realización de la prueba generadas por el fabricante del Benchmark y aplicar el protocolo de pruebas de rendimiento definido en la categoría de cómputo. El contratista debe garantizar la legalidad del software de prueba PC Mark 10.
  - g) El contratista debe adjuntar la ficha técnica del equipo con la presentación de las ofertas.
  - h) El contratista debe entregar los equipos en un plazo máximo de 30 días, marcados de acuerdo a los artes entregados y aprobados por la entidad. La marcación debe ser FULL COLOR EN ALTO RELIEVE, con tinta de alta seguridad o cualquier otro mecanismo que resista alcohol, químicos (ej: disolventes), grasas, aceites y agua. La marcación incluye el logo de la GOBERNACION DE SUCRE, full color, 14 x 5 cms (ancho x alto) y el Slogan full color 14 x 5 cms (ancho y alto). Marcación de carcasa externa inferior, se debe garantizar la instalación de mínimo de dos (2) stickers de seguridad tipo cascara de huevo o no reutilizable después de ser removido, que permita evidenciar cualquier intento de manipular el interior del dispositivo, el arte debe llevar el logo de la GOBERNACION DE SUCRE y debe ser fullcolor. Marcación de BIOS: el contratista deberá personalizar la BIOS de los equipos entregados durante la ejecución del contrato lo cual debe ocupar el 100% de la pantalla. el arte para la BIOS será entregada por la entidad
  - i) Para la entrega debe realizar las pruebas de rendimiento Benchmark a la Entidad Compradora de los ETP y demostrar que el ETP entregado cumple con el rendimiento definido para el ETP. El proveedor debe usar el licenciamiento del Benchmark definido, Pc Mark 10 Professional con las actualizaciones generadas a la fecha de realización de la prueba generadas por el fabricante del Benchmark y aplicar el protocolo de pruebas de rendimiento definido. El contratista debe garantizar la legalidad del software de prueba PC Mark 10.
  - j) El contratista deberá constituir las garantías requeridas en el contrato y/orden compra
  - k) Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad social
  - l) Las demás inherentes a la orden de compra a celebrar y las estipuladas en el acuerdo marco de precios

#### **2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

En desarrollo y ejecución del contrato el contratante se obliga a:

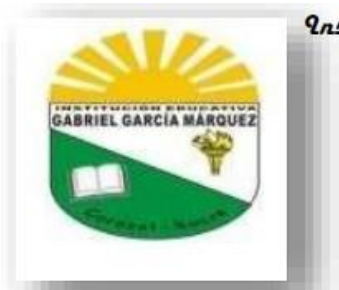
- a) Cancelar el valor del contrato conforme a la orden de compra y acuerdo marco de precios
- b) Expedir el registro presupuestal
- c) Aprobar oportunamente las garantías.
- d) Suscribir el acta de inicio
- e) Verificar que los bienes serán entregados condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
- f) Las demás establecidas en la ley

#### **2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Orden de compra, conforme al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

#### **2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Plazo de entrega máximo será de TREINTA (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato



*Institución Educativa Gabriel García Márquez*

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

## 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los equipos se entregarán a todo costo en las instalaciones de Institución Educativa Gabriel García Márquez en la carrera 34 N° 30-251, Municipio de Corozal – Sucre – Zona 3 de Acuerdo a las condiciones del Acuerdo Marco de Precios.CCE-280-AMP-2021

NOTA: Los equipos serán recibidos por el supervisor del contrato quien le realizará las pruebas necesarias de conformidad con las especificaciones técnicas, posterior a esto se expedirá el acta de recibo a satisfacción por parte de la Institución educativa

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Que el manual de contratación de la entidad educativa establece en su Artículo 8 las modalidades de selección, como se detalla a continuación:

“..MODALIDADES DE SELECCIÓN: De conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública la selección del contratista que efectúe la Institución Educativa se realizará mediante las siguientes modalidades de selección que regularán la contratación que efectúe la Institución Educativa:

1. Régimen Especial Contratación inferior a 20 SMMLV (Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y manual de contratación).
2. Contratación de Mínima cuantía.
3. Contratación Directa.
4. Selección abreviada menor cuantía (subasta inversa presencial)
5. Licitación pública...”

Que la modalidad es la selección abrevada, conforme a los establecido en el inciso 2o del literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o **de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.**” (Se resalta).

Por ello, la misma norma, ahora en su párrafo 5, al referirse a las órdenes de compra generadas en los acuerdos marco de precios, expresamente le reconoce tal carácter y naturaleza al señalar: “La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, **SE CONSTITUIRÁ UN CONTRATO** en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. (...) (Mayúscula y destacado fuera de texto)

### 3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El párrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios,





*Institución Educativa Gabriel García Márquez*

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. lo siguiente: **Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

**PARÁGRAFO 1.** Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley [99](#) de 1993 y el Artículo [331](#) de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley [1454](#) de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.



*Institución Educativa Gabriel García Márquez*

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

**PARÁGRAFO 2.** De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

(Modificado por el Art. [1](#) del Decreto 310 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo [46](#))

Nota: (Ver Sentencia del Consejo de Estado [00015](#) de 2018)

Conforme a lo anterior, es procedente la celebración de las órdenes de compra en virtud al Acuerdo Marco de Precios celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

Que el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, es vinculante para esta institución educativa al adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC)

#### **4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, la Entidad seleccionara al Proveedor que haya cotizado el menor precio total para la adquisición del lote 1.18 Subcategoría Compraventa de ETP - Portátiles - Sistema operativo Mac OS órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

#### **5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es hasta la suma de **(\$36.347.981)**, valor que podrá ser inferior conforme a la información arrojada por el simulador para la presente orden de compra.

#### **6. FORMA DE PAGO.**

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un (1) único pago por el valor total del contrato, una vez realice la entrega del bien solicitado, previa presentación de la factura y expedición de la certificación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Se deben seguir los lineamientos que apliquen contenidos en la cláusula 10 del Acuerdo Marco IAD - Compra de equipos tecnológicos y periféricos.

#### **7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Los recursos están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal de la institución Educativa N° 000000004 del 05 de abril del 2022, código 2.1.2.02.01.004.01 rubro Materiales y suministros institucionales metálicos < Otros Recursos de Capital Adquisición de bienes

#### **8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

En el presente proceso la **INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ**, considera que el nivel de riesgo es mínimo pues se trata de una orden de compra, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante, podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

y en eventual caso **INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ** no realizara desembolso alguno en lo pertinente.

Etapa	Clases de riesgos/ Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Ninguno	-	-	-
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumple de manera adecuada con el objeto del contrato, esto es; no entrega de los bienes contratados	Baja	Alto	Contratista

**9. FORMA DE MITIGARLO:** Atendiendo a las circunstancias expuestas antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista, ante el supervisor del contrato, previo el trámite administrativo para el pago de su gestión.

#### **10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**

El proveedor deberá constituir una garantía de cumplimiento según lo establecido en la cláusula 18 del Acuerdo Marco ETP - III, CCE-280-AMP-2021, en especial el señalado en el punto 18.2 a seguir: los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra

- a) **Garantía de Cumplimiento:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor de la orden de compra contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más
- b) **Garantía de Calidad de los bienes,** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor de la orden de compra contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más

NOTA: El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

#### **11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de YOJAR OSWALDO ASSIA CUELLO identificado con C.C 92554172, docente de la institución educativa; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

**ARMANDO DE JESUS GARCIA MEZA**

Rector

INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE COROZAL.

Estudios previos elaborados por la Secretaría de Educación Departamental de Sucre.  
Asesora en Contratación Reina Pérez